

# Sucesiones intestadas

Cuando una persona fallece sin haber otorgado testamento, cuando este ha sido declarado ineficaz, o cuando no se han dispuesto todos sus bienes, es necesario realizar una Sucesión Intestada para declarar legalmente quiénes son sus herederos.

La solicitud puede ser presentada por cualquiera de los herederos o por el integrante sobreviviente de una unión de hecho debidamente reconocida por ley.

## **Requisitos de la solicitud**

- Nombre completo del causante (persona fallecida).
- Indicación del último domicilio del causante.
- Copia certificada de la partida de defunción o, de ser el caso, de la declaración judicial de muerte presunta.
- Copia certificada de la partida de nacimiento del heredero o herederos.
  - En el caso de hijos extramatrimoniales o adoptivos, se deberá presentar el documento público o resolución judicial que acredite el vínculo.
- Partida de matrimonio o inscripción de la unión de hecho en el Registro Personal.
  - Según corresponda, se deberá adjuntar el testimonio de la escritura pública o la copia certificada de la sentencia judicial firme.
- Relación de los bienes conocidos del causante.
- Certificación Registral que acredite que no existe testamento ni otro proceso de sucesión intestada inscrito, tanto en:
  - El lugar del último domicilio del causante, como
  - El lugar donde tenga bienes inscritos.
- Copia del documento de identidad del solicitante.

## **Procedimiento**

- La solicitud se somete a publicaciones legales conforme a ley.
- Si no existe oposición dentro del plazo legal, el Notario extiende la escritura pública de sucesión intestada.
- Finalmente, se remiten los partes a Registros Públicos para su inscripción.